CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-083-2025 SUSCRITO ENTRE EL E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA

San Alberto (Cesar), 11 de septiembre de 2025

Señor:
JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA
Dirección: Calle 4 Nº 7-69 Barrio Betancur de San Alberto (Cesar).

Asunto: Carta de Aceptación Oferta Contratación Directa del siguiente objeto contractual:

CONTRATO NÚMERO	**N° PSP-083-2025**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO EN EL ÁREA DE URGENCIAS CONFORME A LOS PROTOCOLOS Y GUIAS DE ATENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN".**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.065.654.101 DE VALLEDUPAR–(CESAR)**
PLAZO DE EJECUCION	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/L.**
DIRECCIÓN y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CALLE 4 # 7-69 BARRIOS BETANCUR DE SAN ALBERTO. CORREO ELECTRÓNICO: JOLICACA14@GMAIL.COM. CELULAR: 3162943186.**

Entre los suscritos, ***YOLIMA SARABIA RINCON,*** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña Norte de Santander en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos

del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA,** por una parte y por la otra el Señor **JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA** para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones:**1)** La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales **2.**) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022,. la Contratación Directa la cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato , en consideración a la naturaleza u objeto y el factor cuantía ,sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios ´profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso **3.**) Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4.**) Conforme lo anterior, se da a conocer la insuficiencia en la planta de personal de Medico General, por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual.**5.**) Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta a **JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA 6.**) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta de **JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA,** por lo que, una vez realizada la verificación de idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos habiljtantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, por lo tanto, se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **7**) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.494 CDP del 09 de septiembre de 2025. **8.**) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **9**) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con el Acuerdo Nro. 081 del 26 de mayo de 2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO ATENCIÓN EN SALUD EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA CONFORME PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL HOSPITAL

PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: Adicionalmente a las generales:

1. Prestar sus servicios profesionales de medicina general en el área de Urgencias de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la E.S.E.
2. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, **EL CONTRATISTA** (medico) se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **2.1 COMPLETA**. Esto es que contenga la totalidad de la 1a información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la 1a medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **2.2. COHERENTE**. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercido de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **2.3. INCLUIR AUTORIZACIONES**. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **2.4. FECHADA Y FIRMADA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene.**2.5. LEGIBLE**. Es deber del CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **2.6. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, se compromete para con EL HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **2.6. RESERVA**: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.7. GLOSAS**. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Lázaro se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.
3. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido, acatando las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato.
4. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación. Como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias

5. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas.
6. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias.
7. Responder oportunamente las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba.
8. Informar, motivar y educar al usuario en lo referente a promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la debida observancia del tratamiento dispuesto.
9. Realizar las labores propias de la profesión con eficiencia, eficacia y oportunidad Ingresando y clasificando con oportunidad al usuario que requiere al servicio a su cargo.
10. Aplicar el sistema de Triage en el área de urgencias, clasificando la atención según prioridad según los protocolos institucionales y la normatividad vigente
11. Diligenciar los registros de referencia y contra referencia, según sea el caso de acuerdo a los instructivos y lineamientos establecidos por los entes de Control.
12. Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos de la Institución.
13. Participar de manera activa en las capacitaciones, reuniones y convocatorias, para el mejoramiento de los procesos en relación a la ejecución de actividades de salud entre otros.
14. Colaborar con los demás Médicos cuando se presenten casos que requieran su participación y asistencia.
15. Registrar y realizar la entrega formal del turno, con relación a las novedades de los pacientes de observación.
16. Constituir una póliza de Responsabilidad Civil Medica Profesional equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (200 SMLMV), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo debe contener un aclaratorio donde: **1**) Incluya como beneficiario al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara La Póliza debe estar vigente, la cual será allegada al Supervisor del Contrato al inicio de la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás actividades inherentes y afines al perfil, siempre y cuando guarden relación con el objeto a contratar.

Las demás que guarden estrecha relación con el objeto del contrato

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor total del contrato se ha estimado hasta en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/L.** El valor del contrato lo pagará el CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un pago a corte Treinta (30) de septiembre de 2025 por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/L.** previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a**) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b**) El Acta de pago suscrita por las partes. **c**) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana. **d**) El informe de actividades suscrito por el contratista. **e**) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. **f**) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828

de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar.

PARÁGRAFO SEXTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.

CLAUSULA CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

CLAUSULA QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1.CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que

esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **GENERALES.** En virtud del contrato de prestación de servicios Profesionales como MEDICO GENERAL , **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **a**) Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e**) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f**) Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g**) Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h**) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i**) Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j**) Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética requerida poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva y respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto

del presente contrato. **l)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **p)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA: Conforme al artículo décimo tercero del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 establece: *"En los contratos de modalidad directa, la exigencia de garantía será de Potestad Discrecional de la Gerencia. Para lo cual se deberá justificar el porqué de la exención de la misma (...).* En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

CLAUSULA NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

CLAUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 494 del 09 de septiembre del 2025.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo

requieran o la situación de orden público lo imponga. b: Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo Nº 081 de 2022.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución

Política ni en el artículo décimo del Acuerdo Nº 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo Nº 081 de 2022.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E designe para el efecto designa a la Profesional de la Salud (calidad) quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo 2022.

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del

gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6.** Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo N° 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Para constancia se firma por las pares en el área gerencial de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

Por el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. El Contratista.

YOLIMA SARABIA RINCON
Gerente

JOSE LIBARDO CAÑAS CASTAÑEDA
CC. 1.065.654.101 de Valledupar (Cesar)